



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - Nº 780

Bogotá, D. C., lunes, 1º de diciembre de 2014

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SESIÓN CONJUNTA ANTE LAS COMISIONES SEGUNDAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 086 DE 2014 SENADO Y 181 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Bogotá, D. C.,

Doctora

NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO

Vicepresidenta

Comisión Segunda, Constitucional permanente

Senado de la República

Ciudad

Doctor

PEDRO JESÚS ORJUELA GÓMEZ

Presidente

Comisión Segunda, Constitucional permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate en sesión conjunta ante las Comisiones Segundas del Honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 086 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara.**

Cordial Saludo:

En cumplimiento del encargo hecho por las Mesas Directiva de las Comisiones Segundas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 9º de la Ley 3ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate en sesión conjunta, ante las Comisiones Segundas del Honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes, al **Proyecto de ley número 086 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La iniciativa fue radicada ante la Secretaría General del Senado de la República el 11 de septiembre de 2014, por el Gobierno Nacional a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural doctor *Aurelio Iragorri Valencia*, la Ministra de Comercio, Industria y Turismo doctora *Cecilia Álvarez-Correa Glen* y la Viceministra de Relaciones Exteriores (e) doctora *Patti Londoño Jaramillo*. El proyecto de ley fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 517 de 2014.

El 26 de noviembre de 2014, se radicó mensaje de urgencia al proyecto de ley, el cual fue debidamente autorizado según Resolución número 122 del 27 de noviembre de 2014 en el Senado de la República, y Resolución número 3103 del 26 de noviembre de 2014, en la Cámara de Representantes.

El proyecto recibió el número de Radicación 086 de 2014 en el Honorable Senado de la República, y el número 181 de 2014 en la Honorable Cámara de Representantes.

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

La Constitución Política establece en el artículo 189 que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa “*Dirigir las relaciones internacionales... y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso*”.

El artículo 150 ibídem, faculta al Congreso de la República para “*Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional*”, a la vez que el artículo 241 ibíd., consagra que a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, por tanto establece que una de sus funciones consiste en “*Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Con tal fin, el Gobierno los remitirá a la Corte, dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas; en caso contrario no serán ratificados. Cuando una o varias normas de un tratado multilateral sean declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, el Presidente de la República sólo podrá manifestar el consentimiento formulando la correspondiente reserva*”.

En punto a la aprobación que compete al Congreso de la República, el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 dispone que las Comisiones Segundas constitucionales conocerán de “*política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional*”.

Respecto al trámite, el artículo 204 de la Ley 5ª de 1992 prevé que los proyectos de ley sobre tratados internacionales se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común. Adicionalmente, el artículo 169 de la misma ley consagra la posibilidad de sesión conjunta de ambas cámaras cuando así lo solicite el Presidente de la República, como es el caso del proyecto de ley en estudio.

En ese orden de ideas, esta iniciativa guarda armonía con el ordenamiento jurídico.

III. LA ALIANZA DEL PACÍFICO

La Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional creada el 28 de abril de 2011 por Chile, Perú, México y Colombia, en el marco de la cumbre de Lima que obedeció al propósito principal de conformar un Área de Integración Profunda, mediante un proceso de articulación política, económica y de cooperación e integración de América Latina, para contribuir a la consolidación del Arco del Pacífico Latinoamericano como un espacio de concertación y convergencia, así como un mecanismo de diálogo político y proyección con la región de Asia Pacífico.

Destacándose el compromiso de los Estados Parte, por consolidar un instrumento efectivo que contribuya a mejorar el desarrollo económico y social de cada uno de sus pueblos, promoviendo para ello la generación de un espacio que resulte más atractivo para las inversiones y el comercio de bienes y servicios, de manera que permita mayor competitividad hacia la región del Asia Pacífico¹.

Luego, el 4 de diciembre de 2011 en la segunda Cumbre de Presidentes que se llevó a cabo en la ciudad Mérida -México-, los mandatarios acordaron suscribir un tratado constitutivo de la Alianza del Pacífico.

El 5 de marzo de 2012, en desarrollo de la tercera cumbre que se condujo mediante teleconferencia, se aceptó a Costa Rica como Estado observador, y el 6 de junio siguiente se celebró la cuarta Cumbre en Paranal, Antofagasta -Chile-, en donde se constituyó formal y jurídicamente la Alianza del Pacífico mediante la suscripción del “*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*”, cuyos objetivos son:

a. Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas;

b. Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr mayor bienestar, superar la desigualdad socioeconómica e impulsar la inclusión social de sus habitantes; y

*c. Convertirse en una plataforma de articulación política, integración económica y comercial, y proyección al mundo, con énfasis en la región Asia-Pacífico”*².

¹ Declaración Presidencial sobre la Alianza del Pacífico, Lima, 28 de abril de 2011. Documento recuperado de: http://alianzapacifico.net/documents/AP_Declaracion_Lima_I_Cumbre.pdf

² Artículo 3º, Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, 6 de junio de 2012.

Para el cumplimiento de tales objetivos, los Estados parte acordaron desarrollar las siguientes actividades:

“a) Liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio entre las Partes;

c) avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones entre las Partes;

c) desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros;

d) promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes;

e) coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de las Partes; y

f) contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la Plataforma de Cooperación del Pacífico suscrita en diciembre de 2011, en las áreas ahí definidas”³.

Bajo tales lineamientos, la Alianza del Pacífico es una de las herramientas innovadoras de América Latina que se caracteriza por su flexibilidad, la definición de metas claras, coherentes y programáticas que se ajustan al modelo de desarrollo y política exterior de Colombia, erigiéndose además como uno de los ejes fundamentales de su estrategia de internacionalización.

Dicha iniciativa, nació a partir de los acuerdos bilaterales suscritos por los cuatro países desde hace más de dos décadas, y se planteó con la finalidad de unificar, armonizar, y profundizar dichos instrumentos, mediante el establecimiento de reglas comerciales que permitan responder a los nuevos desafíos de la comunidad internacional.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 150 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 1721 del 27 de junio de 2014, por medio de la cual se aprobó el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.

IV. IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

En un análisis publicado en junio de 2013 por PROEXPORT COLOMBIA⁴, se refirió que a tra-

vés de la Alianza del Pacífico los países miembros procuran avanzar hacia un libre flujo de bienes, servicios, capitales y personas, propiciando igualmente instrumentos de acción conjunta que permitan una mejor inserción en la economía internacional, especialmente en la región asiática.

Para el cumplimiento de tales propósitos se plantan varios frentes de acción que se abordan a través de grupos de trabajo, así:

- El Grupo de Comercio e Integración, con el cual se busca lograr la liberalización del flujo de bienes entre los miembros, en donde se aborda la eliminación de aranceles, las medidas sanitarias y las normas técnicas para el desarrollo del comercio, así como la facilitación del mismo.

- El Grupo de Movimiento de Personas, a través del cual se pretende facilitar el tránsito migratorio y la libre circulación de personas de negocios, para lo cual se abordan temas como la eliminación de visas y la implementación de mecanismos de seguridad para el tránsito entre los países miembros.

- Grupo de Servicios y Capitales, por medio del cual se propone la liberación del mercado de servicios y circulación de capitales.

- El Grupo de Cooperación, que se erige como un espacio de diálogo e intercambio de experiencias y políticas entre los miembros, con la finalidad de identificar y desarrollar áreas de cooperación conjunta.

- El Grupo de Compras Públicas, cuya finalidad es la de fortalecer las compras estatales mediante la participación de las empresas de los países miembros, quienes podrán ofertar sus productos con mayor facilidad.

En dicho informe se concluye que aunque la Alianza del Pacífico, puede parecer similar a otros procesos de integración regional, se diferencia porque cuenta con unas características especiales que la convierten en un instrumento de gran importancia para facilitar la inserción de Colombia en la economía mundial, lo cual resulta necesario garantizar un crecimiento sostenido de la economía nacional.

Se destaca entonces la vitalidad de la Alianza para fortalecer las exportaciones de manufacturas, vincular la producción nacional las cadenas globales de valor, diversificar la inversión extranjera en el país, identificándose como un gran reto el de estrechar los vínculos económicos con la región Asiática, considerada como una fuente de crecimiento económico sostenido que se espera continúe en esa misma senda durante los próximos años.

En ese orden de ideas la Alianza del Pacífico busca potenciar los acuerdos bilaterales existentes entre los miembros, consolidando un bloque regional que resulte mucho más atractivo frente a las grandes economías.

³ Artículo 3°, Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, 6 de junio de 2012.

⁴ Reina, Mauricio; Importancia de la Alianza del Pacífico para Colombia; PROEXPORT COLOMBIA, junio de 2013; consulta 20 de octubre de 2014, archivo recuperado de: file:///C:/Users/Estrategia%20Salarial/Downloads/IMPORTANCIA_DE_LA_ALIANZA_DEL_PAC%C3%82FICO_PARA_COLOMBIA.pdf

Ahora bien, se explica en la iniciativa legislativa que la Alianza del Pacífico se ha convertido en el centro de atención de los países del Hemisferio Occidental que consideran cada vez más interesante establecer relaciones con el mercado latinoamericano.

El PIB de la Alianza del Pacífico, alcanzó en conjunto durante el año 2013, los 2,1 billones de dólares, cifra que equivale al 35% del PIB de América Latina y el Caribe.

Individualmente, el que mejor desempeño registró fue México con un PIB de \$1,3 billones de dólares (59% de la AP), seguido por Colombia con \$382 mil millones de dólares (18% de la AP), Chile con \$277 mil millones de dólares (13% de la AP), y Perú con \$207 mil millones de dólares (10% de la AP).

Ahora bien, en lo que refiere al comercio exterior de la Alianza, durante el año 2013 se registraron exportaciones al resto del mundo por \$538,3 mil millones de dólares, mientras que las importaciones alcanzaron los \$541,7 mil millones de dólares, según informes del FMI, por tal razón se advierte en la exposición de motivos que dicha actividad representa el 50% del comercio de América Latina.

Por países, durante el año 2013 según cálculos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el comportamiento de las cuatro economías fue el siguiente:

- Chile, exportaciones por \$77.367 millones de dólares e importaciones por \$79.607 millones de dólares;
- México, exportaciones por \$380.123 millones de dólares e importaciones por \$381.210 millones;
- Perú, exportaciones por \$41.872 millones de dólares e importaciones por \$43.357 millones; y
- Colombia, exportaciones por \$58.823 millones de dólares e importaciones por \$59.381 millones.

Sin duda alguna, para Colombia la Alianza del Pacífico tiene una gran importancia, porque constituye una ventana al resto del mundo que le permitirá dinamizar mucho más su economía, fortalecer su producción y en general contribuir al bienestar de sus habitantes.

En números, los Estados Miembros de la AP, representan para Colombia un mercado de 168 millones de habitantes y representan una economía conjunta que creció en promedio un 5,3% en el año 2012 y 3,7% en el 2013, según cifras del FMI, presentándose una tasa promedio de desempleo inferior al 7% durante el 2013.

Del total del comercio colombiano en el año 2013, la Alianza del Pacífico significó para Colombia un 6,3% de las exportaciones y el 12,2%

de las importaciones, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

	Alianza Pacífico		Total al Mundo		Participación de Alianza Pacífico	
	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones
Colombia	3,709.4	7,270.0	58,823.7	59,381.2	6.3%	12.2%
Perú	3,022.5	4,614.4	41,871.7	43,357.3	7.2%	10.6%
Chile	4,153.3	6,022.2	77,367.3	79,607.1	5.4%	7.6%
México	8,590.6	2,935.6	380,122.8	381,210.1	2.3%	0.8%

Fuente: Chile, México y Perú: WITS-COMTRADE; Colombia: DANE – DIAN. Cálculos OEE MinCIT.

En ese orden, en la interacción de Colombia con los miembros de la AP, durante el 2013 nuestro país registró exportaciones por valor de \$3.709 millones de dólares a dichos países, mientras que las importaciones sumaron \$7.270 millones de dólares, lo que equivale a un déficit en la balanza comercial equivalente a -\$3.274 millones de dólares, como se muestra a continuación:

2013	Millones de dólares				Participación porcentual		
	Chile	México	Perú	Alianza	Chile	México	Perú
Exportaciones FOB	1,571.6	863.8	1,273.9	3,709.4	42.2	23.3	34.3
Importaciones CIF	903.8	5,496.0	870.2	7,270.0	12.4	75.6	12.0
Importaciones FOB	845.5	5,299.8	837.8	6,983.1	12.1	75.9	12.0
Balanza comercial	726.1	-4,436.0	436.2	-3,273.7			

Fuente: DANE – DIAN. Cálculos OEE MinCIT.

Revisadas las anteriores cifras, se encuentra que el déficit en la balanza de importaciones y exportaciones de Colombia, desde y hacia los países miembros de la AP, obedece al alto porcentaje de importaciones provenientes de México; sin embargo, se explica en la iniciativa del Gobierno Nacional que el 37% de las importaciones provenientes de México corresponde a bienes que no se producen en Colombia, y el 46% de dichas compras a ese país corresponden a insumos y bienes que le permiten a la industria nacional aprovisionarse y tener las herramientas para transformar las materias primas que luego se exportan a otros mercados o se venden en el mercado nacional.

En tal sentido, se explica que entre los años 2009 y 2013 los principales productos que Colombia exportó a los países de la Alianza fueron los aceites crudos de petróleo (20,8%), carbón, hullas y derivados (14,4%), azúcar (5,7%), polímeros de propileo (3,0%), automóviles de turismo (2,9%), y medicamentos (2,5%); mientras que las principales importaciones provenientes de la Alianza fueron monitores y proyectores (9,3%), automóviles de turismo (6,7%), aceites –no crudos- de petróleo (5,9%), tractores (4,8%), vehículos para el transporte de mercancías (4,0%), y aparatos de telefonía (3,6%).

Las siguientes gráficas muestran los principales productos en el mercado de importaciones y exportaciones, desde y hacia los miembros de la AP:

COMERCIO BILATERAL DE COLOMBIA CON ALIANZA DEL PACÍFICO

Principales productos de exportación hacia Alianza Del Pacífico

Descriptiva *	Miles US \$ FOB					Var % 2014/13	Partic. % 2014
	2011	2012	2013	enero-marzo			
				2013	2014		
Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	474.871	469.228	611.748	128.562	144.112	12,1	17,9
Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	1.479.055	1.596.913	611.668	199.539	87.186	-56,3	10,9
Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalme	28.418	203.303	319.819	94.306	61.140	-35,2	7,6
Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	258.434	260.136	118.787	29.819	44.581	49,5	5,6
Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	108.538	107.712	102.736	23.983	22.197	-7,4	2,8
Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; prepar	76.108	93.460	109.338	20.756	21.617	4,1	2,7
Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) con	87.262	87.962	98.452	22.716	19.414	-14,5	2,4
Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de	65.738	67.990	68.226	18.749	16.748	-10,7	2,1
Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicam	12.589	39.260	26.385	2.647	14.547	449,5	1,8
Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de	29.134	43.747	32.931	1.866	14.530	678,8	1,8
Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los m	71.169	74.175	73.966	19.366	13.824	-28,6	1,7
Perfumes y aguas de tocador.	43.217	44.948	53.110	13.220	11.731	-11,3	1,5
Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rec	14.483	14.849	30.315	4.295	11.126	159,1	1,4
Insecticidas, raticidas y demás antirrodedores, fungicidas, herbicidas, inhibi-dores	49.163	50.101	46.395	9.811	10.659	8,6	1,3
Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).	42.777	44.641	47.556	8.655	9.787	13,1	1,2
Subtotal	2.840.958	3.198.424	2.351.432	598.292	503.199	-11,9	62,6
Participación %	67,1%	69,4%	63,4%	65,7%	62,6%		
Total exportado a Alianza Del Pacífico	4.232.740	4.606.414	3.709.372	911.014	803.195	-11,8	100,0

* descriptiva modificada por OEE, Minci
Fuente DANE-DIAN.

Principales productos de importación desde Alianza Del Pacífico

Descriptiva *	Miles US \$ CIF					Var % 2014/13	Partic. % 2014
	2011	2012	2013	enero-marzo			
				2013	2014		
Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; apar	602.164	664.258	699.905	141.261	167.463	18,5	10,6
Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalme	603.532	617.192	677.662	144.108	148.959	3,4	9,4
Alambre de cobre.	219.906	232.013	228.020	66.274	59.261	-10,6	3,8
Vehículos automóviles para transporte de mercancías.	437.703	455.962	229.236	53.259	56.148	5,4	3,6
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidad	204.893	198.976	197.334	48.009	53.663	11,8	3,4
Poliacetales, los demás poliésteres y resinas epoxi, en formas primarias; policar	163.308	141.651	146.721	40.424	38.636	-4,4	2,4
Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.	149.076	116.970	120.290	30.144	36.512	21,1	2,3
Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; prepar	471.659	1.022.418	634.848	123.168	35.150	-71,5	2,2
Alambrón de hierro o acero sin alea.	88.156	97.382	173.901	35.403	34.797	-1,7	2,2
Manzanas, peras y membrillos, frescos.	88.576	112.240	123.709	29.178	27.205	-6,8	1,7
Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, e	90.838	99.266	94.255	22.493	25.468	13,2	1,6
Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) con	83.822	91.722	101.118	24.148	25.078	3,8	1,6
Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alco-hól	73.561	77.948	93.240	24.483	23.477	-4,1	1,5
Derivados halogenados de los hidrocarburos.	86.977	113.184	77.871	173	23.322	13381,0	1,5
Barra de hierro o acero sin alea, simplemente forjadas, laminadas o extrudida	46.991	121.611	239.876	38.764	20.437	-47,3	1,3
Subtotal	3.411.162	4.162.792	3.837.986	821.291	775.575	-5,6	49,2
Participación %	42,7%	49,9%	52,8%	51,4%	49,2%		
Total importado desde Alianza Del Pacífico	7.985.198	8.347.176	7.269.978	1.596.290	1.577.594	-1,2	100,0

* descriptiva modificada por OEE, Minci
Fuente DANE-DIAN.

V. IMPORTANCIA DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

El Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, constituye una herramienta de integración de las economías de Chile, Perú, México y Colombia, que pretende avanzar hacia la libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas, así como impulsar el crecimiento y competitividad de las partes intervinientes y convertirse en una plataforma de proyección al mundo, según se indica en la iniciativa de Gobierno.

Para efectos prácticos, el Protocolo Adicional objeto del presente estudio, incorpora los acuerdos, reglas y estrategias comerciales que regirán el proceso de integración regional de la Alianza del Pacífico, mediante 19 capítulos que profundizan el libre comercio ya existente entre los

miembros y moderniza los acuerdos bilaterales vigentes; es decir, con el Protocolo Adicional, no perderán vigencia los demás tratados bilaterales suscritos entre los países miembros de la Alianza.

Con la entrada en vigencia del acuerdo, inmediatamente se desgrava el 92% del universo arancelario entre los cuatro países, mientras que el restante 8% tendrá periodos de desgravación graduales.

Adicionalmente, con el Protocolo se simplifican las operaciones de comercio, se reducen las barreras no arancelarias injustificadas, se establecen normas para la protección de la salud humana y animal, se regula el acceso a los mercados de compras gubernamentales y se provee estabilidad y seguridad jurídica a los empresarios e inversionistas.

Así mismo, los acuerdos alcanzados en materia de reglas y procedimientos de origen intro-

ducen un elemento importante para fortalecer la competitividad regional, pues se establece la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países, esto significa que entre los países de la Alianza se podrán comercializar productos fabricados con insumos de los cuatro Estados, determinación que multiplica las posibilidades de exportación, pues en la actualidad, por ejemplo, si se pretende exportar una prenda de vestir a México, la misma debe producirse con telas producidas exclusivamente en Colombia o México.

Aunado a lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Gobierno Nacional, se precisaron otros resultados logros y/o beneficios que se obtienen a partir de la ratificación del Protocolo Adicional a la Alianza del Pacífico, así:

- **Compras Públicas:** Se establecen reglas mucho más claras en los procedimientos para la contratación pública, lo cual permitirá a las empresas colombianas participar en los distintos procesos de licitación que adelanten los demás países miembros, especialmente con México y Perú, en donde la información de los mismos era escasa y confusa.

- **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Se mejoran los acuerdos bilaterales celebrados entre los miembros y se condensan en un capítulo único; además se establece que los Estados deben aceptar las autodeclaraciones de las autoridades sanitarias de los países miembros, y crea una instancia de consultas técnicas para la solución de diferencias en esta materia.

- **Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC):** Se establece un capítulo único en el cual se actualizan los OTC incluidos en los acuerdos comerciales vigentes entre los Estados miembros, lo cual permitirá el ingreso de más productos colombianos en los mercados de los demás países de la Alianza.

- **Facilitación del Comercio:** Se establecen reglas más sencillas y ágiles en materia aduanera, y los Estados Parte se obligan a despachar las mercancías dentro de las 48 siguientes a su arribo. Igualmente, se establecen mecanismos para el intercambio de información tendiente a prevenir y combatir violaciones a la legislación de aduanas.

- **Servicios financieros:** Se establecen medidas tendientes a brindar seguridad jurídica a los prestadores e inversionistas del sector financiero, lo cual resulta de gran importancia, si se tiene en cuenta que las empresas colombianas están haciendo cada vez más presencia en ese sector latinoamericano.

- **Servicios marítimos:** Se establecen mecanismos de cooperación para facilitar el transporte marítimo de mercancías, mejorar la competitividad logística de los Estados miembros, se fijan reglas para la no discriminación a buques y tripulaciones en los puertos de los países de la Alianza.

En el marco de la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico que tuvo ocasión y lugar el pasado 10 de febrero de 2014 en la ciudad de Cartagena de Indias, los Presidentes de Chile, los Estados Unidos Mexicanos, del Perú y Colombia, suscribieron el Protocolo Adicional al Marco de la Alianza del Pacífico, con el cual se pretende profundizar la integración de la región mediante el establecimiento de acuerdos comerciales.

Allí los jefes de Estado precisaron que el Protocolo Adicional constituye el instrumento central para la liberalización de bienes, servicios e inversiones, con el cual se busca fortalecer la integración económica y comercial, se impulsa el crecimiento, el desarrollo y la competitividad de las economías de los miembros, procurando además mayor bienestar para la población al contribuir a superar la desigualdad socio-económica y fomentar la inclusión social.

En aquella oportunidad, los mandatarios hicieron énfasis en que el 92% del universo arancelario entre los miembros de la Alianza sería eliminado, así como también se proveerá mayor seguridad jurídica en materia comercial a través de la facilitación del comercio, la simplificación de las operaciones aduaneras, la eliminación de obstáculos técnicos injustificados, la protección de la salud humana, animal y vegetal, el acceso a los mercados de compras públicas de los cuatro países y disciplinas modernas en materia de servicios profesionales, financieros, marítimos, telecomunicaciones y comercio electrónico.

Igualmente, destacaron que el proceso de integración de la Alianza del Pacífico ha generado bastante interés en la comunidad internacional, al punto que en aquella fecha se aceptaron como Estados Observadores a Alemania, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suiza, Turquía, Finlandia, India, Israel, Marruecos y Singapur.

VI. CONTENIDO DEL DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Se adjuntó a la iniciativa, certificado expedido el 28 de agosto de 2014 por la doctora María Alejandra Encinales Jaramillo, Coordinadora del grupo interno de trabajo de tratados de la dirección de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en el cual se indica que el texto del “*PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO*” que se aporta es copia fiel y completa de la copia certificada por Naciones Unidas.

El texto del tratado del Protocolo Adicional se compone de un preámbulo, 19 capítulos y algunos anexos, así:

“*Preámbulo*”

CAPÍTULO 1: Disposiciones Iniciales

Artículo 1.1: Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Artículo 1.2: Relación con otros Acuerdos Internacionales

Artículo 1.3: Interpretación del Protocolo Adicional

Artículo 1.4: Observancia del Protocolo Adicional

CAPÍTULO 2: Definiciones Generales

Artículo 2.1: Definiciones Generales

Artículo 2.2: Definición Específica

CAPÍTULO 3: Acceso a Mercados

Sección A: Definiciones y Ámbito de Aplicación

Artículo 3.1: Definiciones

Artículo 3.2: Ámbito de Aplicación

Sección B: Trato Nacional

Artículo 3.3: Trato Nacional

Sección C: Eliminación Arancelaria

Artículo 3.4: Eliminación de Aranceles Aduaneros

Artículo 3.5: Valoración Aduanera

Sección D: Medidas No Arancelarias

Artículo 3.6: Restricciones a la Importación y Exportación

Artículo 3.7: Otras Medidas No Arancelarias

Artículo 3.8: Licencias o Permisos de Importación

Artículo 3.9: Cargas y Formalidades Administrativas

Artículo 3.10: Impuestos, Gravámenes o Cargos a la Exportación

Sección E: Regímenes Aduaneros Especiales

Artículo 3.11: Exención de Aranceles Aduaneros

Artículo 3.12: Admisión o Importación Temporal de Mercancías

Artículo 3.13: Mercancías Reimportadas después de Reparación o Alteración

Artículo 3.14: Importación Libre de Aranceles para Muestras Comerciales de Valor Insignificante y Materiales de Publicidad Impresos

Sección F: Agricultura

Artículo 3.15: Ámbito de Aplicación

Artículo 3.16: Subvenciones a la Exportación

Sección G: Comité de Acceso a Mercados

Artículo 3.17: Comité de Acceso a Mercados

Anexo 3.3 Trato Nacional y Restricciones a la Importación y Exportación

Sección A: Medidas de Chile

Sección B: Medidas de Colombia

Sección C: Medidas de México

Sección D: Medidas del Perú

Anexo 3.10 Impuestos a la Exportación

Sección A: Medidas de Colombia

CAPÍTULO 4: Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen

Sección A: Reglas de Origen

Artículo 4.1: Definiciones

Artículo 4.2: Criterios de Origen

Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas Enteramente

Artículo 4.4: Valor de Contenido Regional

Artículo 4.5: Materiales Intermedios

Artículo 4.6: Materiales Indirectos

Artículo 4.7: Procesos u Operaciones Mínimas que no confieren Origen

Artículo 4.8: Acumulación

Artículo 4.9: De Minimis

Artículo 4.10: Materiales y Mercancías Fungibles

Artículo 4.11: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o Información

Artículo 4.12: Tratamiento de Envases y Materiales de Empaque para la Venta al por Menor

Artículo 4.13: Materiales de Embalaje y Contenedores para Embarque

Artículo 4.14: Juegos o Surtidos

Sección B: Procedimientos Relacionados con el Origen

Artículo 4.15: Tránsito y Transbordo

Artículo 4.16: Exposiciones

Artículo 4.17: Certificación de Origen

Artículo 4.18: Duplicado del Certificado de Origen

Artículo 4.19: Facturación por un Operador en un País no Parte

Artículo 4.20: Errores de Forma

Artículo 4.21: Excepciones

Artículo 4.22: Obligaciones Relativas a las Importaciones

Artículo 4.23: Devolución de Aranceles Aduaneros

Artículo 4.24: Obligaciones Relativas a las Exportaciones

Artículo 4.25: Requisitos para Mantener Registros

Artículo 4.26: Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen

Artículo 4.27: Sanciones

Artículo 4.28: Confidencialidad

Artículo 4.29: Revisión e Impugnación

Artículo 4.30: Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera

Artículo 4.31: Comité de Escaso Abasto

Artículo 4.32: Criterios del CEA

Anexo 4.17 Certificado de Origen e Instructivo para su Llenado

Anexo 4.31

Apéndice 1 Materiales Solicitados para Dispensa

Apéndice 2 Representantes del CEA

CAPÍTULO 5: Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera

Artículo 5.1: Definiciones

Artículo 5.2: Confidencialidad

Sección A: Facilitación del Comercio

Artículo 5.3: Publicación

Artículo 5.4: Despacho de Mercancías

Artículo 5.5: Automatización

Artículo 5.6: Administración o Gestión de Riesgos

Artículo 5.7: Envíos de Entrega Rápida

Artículo 5.8: Operador Económico Autorizado

Artículo 5.9: Ventanilla Única de Comercio Exterior

Artículo 5.10: Revisión e Impugnación

Artículo 5.11: Sanciones

Artículo 5.12: Resoluciones Anticipadas

Sección B: Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera

Artículo 5.13: Ámbito de Aplicación

Artículo 5.14: Cooperación Aduanera

Artículo 5.15: Asistencia Mutua

Artículo 5.16: Forma y Contenido de las Solicitudes de Asistencia Mutua

Artículo 5.17: Ejecución de las Solicitudes

Artículo 5.18: Asistencia Espontánea

Artículo 5.19: Entrega y Comunicación

Artículo 5.20: Excepciones a la Obligación de Suministrar Asistencia Mutua

Artículo 5.21: Archivos, Documentos y otros Materiales

Artículo 5.22: Expertos o Peritos

Artículo 5.23: Costos

Artículo 5.24: Falta de Asistencia

Anexo 5.8 Operador Económico Autorizado

Anexo 5.9 Ventanilla Única de Comercio Exterior

Apéndice 5.9.1 Oferta de Información Susceptible de Interoperar por las Partes

CAPÍTULO 6: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Artículo 6.1: Definiciones

Artículo 6.2: Objetivos

Artículo 6.3: Ámbito de Aplicación

Artículo 6.4: Derechos y Obligaciones

Artículo 6.5: Armonización

Artículo 6.6: Equivalencia

Artículo 6.7: Evaluación del Riesgo

Artículo 6.8: Adaptación a las Condiciones Regionales, y Reconocimiento de Zonas, Áreas o Compartimentos Libres o de Baja Prevalencia de Plagas o Enfermedades

Artículo 6.9: Transparencia e Intercambio de Información

Artículo 6.10: Procedimientos de Control, Inspección y Aprobación

Artículo 6.11: Verificaciones

Artículo 6.12: Cooperación y Asistencia Técnica

Artículo 6.13: Consultas Técnicas

Artículo 6.14: Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Artículo 6.15: Autoridades Competentes y Puntos de Contacto

Anexo 6.15.1 Autoridades Competentes

Anexo 6.15.2 Puntos de Contacto

CAPÍTULO 7: Obstáculos Técnicos al Comercio

Artículo 7.1: Objetivos

Artículo 7.2: Ámbito de Aplicación

Artículo 7.3: Incorporación del Acuerdo OTC

Artículo 7.4: Normas Internacionales

Artículo 7.5: Cooperación y Facilitación del Comercio

Artículo 7.6: Reglamentos Técnicos

Artículo 7.7: Evaluación de la Conformidad

Artículo 7.8: Transparencia

Artículo 7.9: Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Artículo 7.10: Intercambio de Información

Artículo 7.11: Anexos de Implementación

Artículo 7.12: Consultas Técnicas

Anexo 7.9 Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

CAPÍTULO 8: Contratación Pública

Artículo 8.1: Definiciones

Artículo 8.2: Ámbito de Aplicación

Artículo 8.3: Principios Generales

Artículo 8.4: Condiciones Compensatorias Especiales

Artículo 8.5: Valoración

Artículo 8.6: Especificaciones Técnicas

Artículo 8.7: Publicación de las Medidas de Contratación Pública

Artículo 8.8: Aviso de Contratación Pública

Artículo 8.9: Procedimientos de Contratación

Artículo 8.10: Plazos para la Presentación de las Ofertas

Artículo 8.11: Documentos de Contratación

Artículo 8.12: Condiciones para Participar

Artículo 8.13: Tratamiento de las Ofertas y Adjudicación de Contratos

Artículo 8.14: Información sobre Adjudicaciones

Artículo 8.15: Integridad en las Prácticas de Contratación Pública

Artículo 8.16: Procedimientos de Impugnación

Artículo 8.17: Uso de Medios Electrónicos

Artículo 8.18: Modificaciones y Rectificaciones

Artículo 8.19: Información No Divulgable

Artículo 8.20: Excepciones

Artículo 8.21: Facilitación de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Artículo 8.22: Cooperación

Artículo 8.23: Comité de Contratación Pública

Artículo 8.24: Negociaciones Futuras

Anexo 8.2

CAPÍTULO 9: Comercio Transfronterizo de Servicios

Artículo 9.1: Definiciones

Artículo 9.2: Ámbito de Aplicación

Artículo 9.3: Trato Nacional

Artículo 9.4: Trato de Nación Más Favorecida

Artículo 9.5: Presencia Local

Artículo 9.6: Acceso a los Mercados

Artículo 9.7: Medidas Disconformes

Artículo 9.8: Transparencia

Artículo 9.9: Reglamentación Nacional

Artículo 9.10: Reconocimiento

Artículo 9.11: Subsidios

Artículo 9.12: Servicios Complementarios

Artículo 9.13: Transferencias y Pagos

Artículo 9.14: Estadísticas de Comercio de Servicios

Artículo 9.15: Subcomité de Servicios

Artículo 9.16: Denegación de Beneficios

Anexo 9.10 Servicios Profesionales

CAPÍTULO 10: Inversión

Sección A

Artículo 10.1: Definiciones

Artículo 10.2: Ámbito de Aplicación

Artículo 10.3: Relación con otros Capítulos

Artículo 10.4: Trato Nacional

Artículo 10.5: Trato de Nación Más Favorecida

Artículo 10.6: Nivel Mínimo de Trato

Artículo 10.7: Tratamiento en Caso de Contienda

Artículo 10.8: Requisitos de Desempeño

Artículo 10.9: Altos Ejecutivos y Juntas Directivas

Artículo 10.10: Medidas Disconformes

Artículo 10.11: Transferencias

Artículo 10.12: Expropiación e Indemnización

Artículo 10.13: Denegación de Beneficios

Artículo 10.14: Formalidades Especiales y Requisitos de Información

Sección B: Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de otra Parte

Artículo 10.15: Consultas y Negociación

Artículo 10.16: Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje

Artículo 10.17: Consentimiento de cada Parte al Arbitraje

Artículo 10.18: Condiciones y Limitaciones al Consentimiento de cada Parte.

Artículo 10.19: Selección de Árbitros

Artículo 10.20: Realización del Arbitraje

Artículo 10.21: Transparencia en los Procedimientos Arbitrales

Artículo 10.22: Derecho Aplicable

Artículo 10.23: Interpretación de los Anexos de Medidas Disconformes

Artículo 10.24: Informes de Expertos

Artículo 10.25: Acumulación de Procedimientos

Artículo 10.26: Laudos

Artículo 10.27: Entrega de Documentos

Sección C: Disposiciones Complementarias

Artículo 10.28: Relación con otras Secciones

Artículo 10.29: Promoción de Inversiones

Artículo 10.30: Políticas de Responsabilidad Social

Artículo 10.31: Inversión y Medidas sobre Salud, Medio ambiente y otros Objetivos Regulatorios

Artículo 10.32: Implementación

Artículo 10.33: Comité Conjunto en Materia de Inversión y Servicios

Anexo 10.6 Derecho Internacional Consuetudinario

Anexo 10.11 Transferencias

Anexo 10.12 Expropiación

Anexo 10.27 Entrega de Documentos a una Parte bajo la Sección B

Anexo sobre Decreto Ley 600 - Chile

Anexo sobre Exclusiones de Solución de Diferencias – México

CAPÍTULO 11: Servicios Financieros

Artículo 11.1: Definiciones

Artículo 11.2: Ámbito de Aplicación

Artículo 11.3: Trato Nacional

Artículo 11.4: Trato de Nación Más Favorecida

Artículo 11.5: Derecho de Establecimiento

Artículo 11.6: Comercio Transfronterizo

Artículo 11.7: Nuevos Servicios Financieros

Artículo 11.8: Tratamiento de Cierta Información

Artículo 11.9: Altos Ejecutivos y Juntas Directivas

Artículo 11.10: Medidas Disconformes

Artículo 11.11: Excepciones

Artículo 11.12: Reconocimiento y Armonización

Artículo 11.13: Transparencia y Administración de Ciertas Medidas

Artículo 11.14: Entidades Autorreguladas

Artículo 11.15: Sistemas de Pago y Compensación

Artículo 11.16: Compromisos Específicos

Artículo 11.17: Procesamiento de Datos

Artículo 11.18: Comité de Servicios Financieros

Artículo 11.19: Consultas

Artículo 11.20: Solución de Controversias entre Partes

Artículo 11.21: Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de otra Parte
Anexo 11.6 Comercio Transfronterizo
Anexo 11.16 Compromisos Específicos
Anexo 11.18 Autoridades Responsables de los Servicios Financieros

CAPÍTULO 12: Servicios Marítimos

Artículo 12.1: Definiciones
Artículo 12.2: Ámbito de Aplicación
Artículo 12.3: Participación en el Transporte
Artículo 12.4: Trato Nacional
Artículo 12.5: Agentes y Representantes
Artículo 12.6: Reconocimiento de Documentación de los Buques
Artículo 12.7: Reconocimiento de Documentos de Viaje de la Tripulación de un Buque de una Parte
Artículo 12.8: Jurisdicción
Artículo 12.9: Intercambio Electrónico de Información
Artículo 12.10: Competitividad en el Sector Marítimo
Artículo 12.11: Cooperación
Artículo 12.12: Puntos de Contacto

CAPÍTULO 13: Comercio Electrónico

Artículo 13.1: Definiciones
Artículo 13.2: Ámbito y Cobertura
Artículo 13.3: Disposiciones Generales
Artículo 13.4: Derechos Aduaneros
Artículo 13.5: Transparencia
Artículo 13.6: Protección de los Consumidores
Artículo 13.7: Administración del Comercio sin Papel
Artículo 13.8: Protección de la Información Personal
Artículo 13.9: Mensajes Comerciales Electrónicos no Solicitados
Artículo 13.10: Autenticación y Certificados Digitales
Artículo 13.11: Flujo Transfronterizo de Información
Artículo 13.12: Cooperación

Artículo 13.13: Administración del CAPÍTULO

Artículo 13.14: Relación con otros Capítulos

CAPÍTULO 14: Telecomunicaciones

Artículo 14.1: Definiciones
Artículo 14.2: Ámbito de Aplicación
Artículo 14.3: Acceso y Uso de Redes y Servicios Públicos de Telecomunicaciones
Artículo 14.4: Interconexión
Artículo 14.5: Portabilidad Numérica
Artículo 14.6: Acceso a Números de Teléfono
Artículo 14.7: Salvaguardias Competitivas

Artículo 14.8: Interconexión con Proveedores Importantes

Artículo 14.9: Tratamiento de los Proveedores Importantes

Artículo 14.10: Reventa

Artículo 14.11: Desagregación de Elementos de la Red

Artículo 14.12: Suministro y Fijación de Precios de Circuitos Arrendados

Artículo 14.13: Co-ubicación

Artículo 14.14: Acceso a Postes, Ductos, Conductos y Derechos de Paso

Artículo 14.15: Organismos Reguladores Independientes

Artículo 14.16: Autorizaciones

Artículo 14.17: Atribución, Asignación y Uso de Recursos Escasos

Artículo 14.18: Servicio Universal

Artículo 14.19: Transparencia

Artículo 14.20: Roaming Internacional

Artículo 14.21: Flexibilidad en la Elección de Tecnologías

Artículo 14.22: Solución de Controversias sobre Telecomunicaciones

Artículo 14.23: Relación con otros Capítulos Anexo Proveedores de Telefonía Rural - Perú

CAPÍTULO 15: Transparencia

Artículo 15.1: Definiciones

Artículo 15.2: Puntos de Contacto

Artículo 15.3: Publicación

Artículo 15.4: Notificación y Suministro de Información

Artículo 15.5: Procedimientos Administrativos

Artículo 15.6: Revisión y Apelación

Anexo 15.2 Puntos de Contacto

CAPÍTULO 16: Administración del Protocolo Adicional

Artículo 16.1: Comisión de Libre Comercio

Artículo 16.2: Funciones de la Comisión de Libre Comercio

Anexo 16.1 Integrantes de la Comisión de Libre Comercio

Anexo 16.2 Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo

CAPÍTULO 17: Solución de Diferencias

Artículo 17.1: Definiciones

Artículo 17.2: Disposiciones Generales

Artículo 17.3: Ámbito de Aplicación

Artículo 17.4: Elección de Foro

Artículo 17.5: Consultas

Artículo 17.6: Intervención de la Comisión de Libre Comercio

Artículo 17.7: Establecimiento de un Tribunal Arbitral

Artículo 17.8: Participación de una Tercera Parte

Artículo 17.9: Pluralidad de Partes
Artículo 17.10: Acumulación de Procedimientos
Artículo 17.11: Términos de Referencia del Tribunal Arbitral
Artículo 17.12: Requisitos de los Árbitros
Artículo 17.13: Selección del Tribunal Arbitral
Artículo 17.14: Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales
Artículo 17.15: Proyecto de Laudo del Tribunal Arbitral
Artículo 17.16: Laudo Final del Tribunal Arbitral
Artículo 17.17: Solicitud de Aclaración del Laudo Arbitral
Artículo 17.18: Suspensión y Terminación del Procedimiento
Artículo 17.19: Cumplimiento del Laudo Final del Tribunal Arbitral
Artículo 17.20: Compensación o Suspensión de Beneficios
Artículo 17.21: Casos de Urgencia
Artículo 17.22: Examen de Cumplimiento y Suspensión de Beneficios
Artículo 17.23: Buenos Oficios, Conciliación y Mediación
Artículo 17.24: Administración de los Procedimientos de Solución de Diferencias
Anexo 17.3 Anulación y Menoscabo
CAPÍTULO 18: Excepciones
Artículo 18.1: Excepciones Generales
Artículo 18.2: Orden Público
Artículo 18.3: Seguridad Esencial
Artículo 18.4: Medidas Tributarias
Artículo 18.5: Divulgación de Información
Artículo 18.6: Medidas de Salvaguardia Temporales
Anexo 18-A: Seguridad
CAPÍTULO 19: Disposiciones Finales
Artículo 19.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página
Artículo 19.2: Depositario
Artículo 19.3: Entrada en Vigor
Artículo 19.4: Enmiendas
Artículo 19.5: Enmiendas del Acuerdo sobre la OMC
Artículo 19.6: Denuncia
Artículo 19.7: Adhesión
Artículo 19.8: Reservas
Anexo 3.4: Eliminación de Aranceles Aduaneros
Lista de Chile para los Países de la Alianza del Pacífico
Lista de Colombia para los Países de la Alianza del Pacífico
Lista de México para los Países de la Alianza del Pacífico

Lista del Perú para los Países de la Alianza del Pacífico
Anexo 4.2: Requisitos Específicos de Origen
Anexo I
Lista de Chile
Lista de Colombia
Lista de México
Reservas Estatales Lista de México
Lista del Perú
Anexo II
Lista de Chile
Lista de Colombia
Lista de México
Lista del Perú
Anexo III Medidas Disconformes de Servicios Financieros”.

VII. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos Constitucionales, nos permitimos proponer:

Dar primer debate en sesión conjunta, ante las Comisiones Segundas del Honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes, al **Proyecto de ley número 086 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, sin modificación alguna al texto presentado por el Gobierno Nacional.

De los honorable Senadores,


JIMMY CHAMORRO CRUZ
 Senador de la República.



JOSE DAVID NAME
 Senador de la República

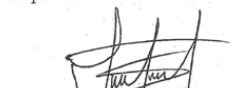

TERESITA GARCIA ROMERO
 Senadora de la República


PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
 Senadora de la República


ANA MERCEDES GOMEZ MARTINEZ
 Senadora de la República

De los Honorables Representantes,


Alfredo Deluque Zúleta
Representante a la Cámara


Miguel Ángel Barreto
Representante a la Cámara


José Luis Pérez
Representante a la Cámara

Leopoldo Suárez
Representante a la Cámara

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIÓN CONJUNTA ANTE LAS COMISIONES SEGUNDAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

El Congreso de la República

Visto el texto del “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

(Para ser transcrito: Se adjunta copia fiel y completa del texto en español del Protocolo, en medio óptico, certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos de este Ministerio y consta de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (3.445) folios.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.


Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorable Senadores,


JIMMY CHAMORRO CRUZ
Senador de la República.


JOSE DAVID NAME
Senador de la República



TERESITA GARCÍA ROMERO
Senadora de la República

PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
Senadora de la República


ANA MERCEDES GÓMEZ MARTÍNEZ
Senadora de la República


Alfredo Deluque Zúleta
Representante a la Cámara


Miguel Ángel Barreto
Representante a la Cámara


José Luis Pérez
Representante a la Cámara

Leopoldo Suárez
Representante a la Cámara

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SESIÓN CONJUNTA ANTE LAS COMISIONES SEGUNDAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 87 DE 2014 SENADO Y 182 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.

Bogotá, D. C.,
Honorable Senador
WILLIAM JIMMY CHAMORRO CRUZ
Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad
Honorable Representante
ALIRIO URIBE
Vicepresidente Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial Saludo:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 9° de la Ley 3ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate en sesión conjunta, ante las Comisiones Segundas del Honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes, al **Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado y 182 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013. En consecuencia, se rinde ponencia favorable bajo las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

El Proyecto de Ley en mención fue radicado el día 11 de septiembre de 2014 por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su trámite legislativo y fue puesto en consideración de la Comisión Segunda del Senado de la República para el análisis pertinente, bajo el número 87 de 2014 Senado.

La publicación de la exposición de motivos y el texto radicado se realizó el 17 de septiembre de 2014 en la *Gaceta del Congreso* número 505.

El 26 de noviembre de 2014, se radicó mensaje de urgencia al proyecto de ley, el cual fue debidamente autorizado según Resolución número 123 del 27 de noviembre de 2014 en el Senado de la República, y Resolución número 3104 del 26 de noviembre de 2014, en la Cámara de Representantes.

El proyecto recibió el número de radicación 182 de 2014 en la Honorable Cámara de Representantes.

II. IMPORTANCIA DE COREA DEL SUR EN EL MUNDO

Corea del Sur es un país destacado en la economía mundial por sus altos índices de crecimiento y su participación en el mercado internacional. En el periodo 2000-2007 registró un crecimiento del PIB del 5,2% del superior al promedio mundial que alcanzó el 3,2%. A pesar de la crisis, en el 2010 el PIB creció 6,3% y en 2011 lo hizo en 3,7%, mientras que el promedio mundial fue de 4% y 2,8%, respectivamente. En 2013, su crecimiento alcanzó el 2,8% y las estimaciones del FMI indican que Corea del Sur cerrará en 2014 con una variación positiva del PIB de 3,7%.

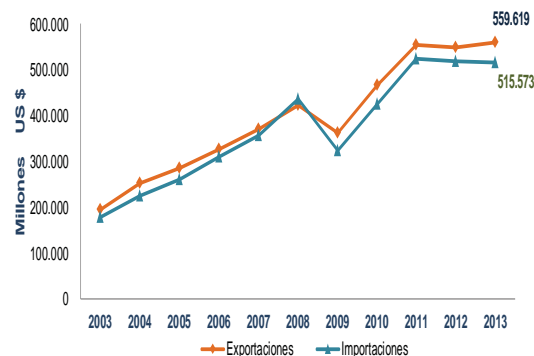
En 2013, Corea del Sur se ubicó en el 15° lugar entre los países con el PIB más alto (USD 1.222 billones); representó el 1,7% del total del PIB mundial y el 21% si se compara con el PIB de América Latina. El PIB de Corea fue 3,2 veces del obtenido por Colombia (USD 382 billones).

Corea ha sabido manejar su economía y ha liberalizado su mercado. En el escenario multilateral participa activamente en la OMC y ha negociado Acuerdos de libre comercio bilaterales con Estados Unidos, la Unión Europea, Chile y Perú entre otros, además del fortalecimiento de sus relaciones comerciales con los países de ASEAN, la India y Japón.

Corea del Sur es una economía integrada al comercio: en 2013, el comercio total de bienes (exportaciones + importaciones) representaron el 88% del PIB, mientras que en Colombia la participación llega a 31%. Además, es un gran importador de servicios; en 2013 las compras externas fueron aproximadamente de USD 107 mil millones, cerca de 10 veces de lo importado por Colombia (cerca de USD 11 mil millones).

En 2013, las exportaciones de bienes de Corea fueron USD 559.619 millones para un crecimiento de 2,1%. Las importaciones de Corea (USD 515.573 millones) se redujeron en 0,8% y fueron 8,7 veces mayores que las efectuadas por Colombia en dicho año.

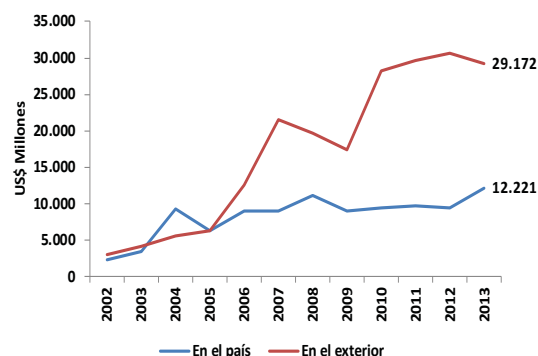
Comercio exterior de bienes -Corea del Sur-



Fuente: OMC

Es un mercado importante con gran capacidad de compra; en 2013; en términos per cápita, las importaciones coreanas de bienes ascendieron a USD 10.266 mientras en Colombia se ubicaron en USD 1.260.

Corea-Inversión directa en el país y en el exterior USD millones



Fuente: Para 2002-2007 Unctad Stat y 2008-2013 Unctad-World Investment Report 2014.

Corea también se destaca en el campo de la inversión directa. Desde el año 2005 su estrategia se dirigió hacia el exterior, con resultados sorprendentes por cuanto sus inversiones en otros países pasaron de USD 6.366 millones en dicho año a USD 29.172 millones en 2013, correspondiente a 2% de la inversión mundial en el exterior; mientras tanto, la inversión extranjera al interior aumentó 29% en 2013 y se ubicó en USD 12.221 millones.

III. RELACIONES BILATERALES ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y COREA DEL SUR

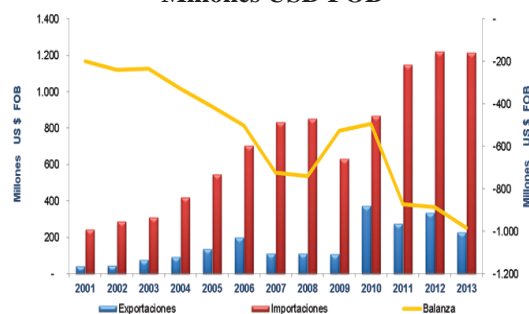
Las canastas importadora y exportadora de Corea y Colombia son complementarias. Mientras Corea es principalmente exportadora de productos industriales (el 88,3% del total), Colombia es importadora de este tipo de mercancías (15,8% del total). Por su parte, en 2013 Colombia exportó el 73,2% en productos minero-energéticos y Corea del Sur el 10,4%.

En los últimos dos años, se mantuvo esta composición, con una ligera disminución en productos minero-energéticos en la canasta exportadora coreana; pasaron de 11,7% en 2012 a 10,4% en 2013, al pasar de USD 64.173 millones a USD 58.378 millones en estos dos años, equivalente a una caída de 9%. El ritmo de crecimiento de las ventas del resto de productos (3,6%) fue superior al del total (2,1%). Sobresalieron los productos industriales que crecieron 3,7%, jalonados por las ventas de productos de la industria liviana (7,7%), de maquinaria y equipo (5,2%) y de la industria automotriz (3,8%).

Corea del Sur había sido tradicionalmente el tercer socio comercial más importante de Colombia en la región de Asia-Pacífico detrás de China y Japón. El comercio bilateral entre ambas naciones mostró un creciente dinamismo en la última década, pasando de USD 388 millones en 2003 a USD 1.444 millones en 2013. Las exportaciones colombianas hacia Corea pasaron de USD 76 millones en 2003 a USD 230 millones en 2013. Es decir, que las ventas de productos colombianos a ese mercado aumentaron 3 veces en el período mencionado.

La balanza comercial ha sido tradicionalmente deficitaria para Colombia y en el 2013 registró su mayor valor (- USD 984 millones), explicado por unas exportaciones (USD 230 millones) inferiores a las importaciones (USD 1.214 millones).

Comercio de Colombia con Corea del Sur
Millones USD FOB



Fuente: DANE-DIAN. Cálculos OEE Mincit

En cuanto a las exportaciones colombianas, en el 2013 se observó una reducción del ritmo de crecimiento de las ventas hacia Corea (-32%). Esta disminución la explicó en parte la caída de las ventas minero-energéticas de carbón, las cuales pasaron de USD 218 millones en 2012 a USD 125 millones en 2013. Los principales productos exportados a este destino fueron: café, ferroníquel y productos metalúrgicos (desperdicios de cobre, aluminio, hierro y acero). Estos tres grupos de productos representaron el 56% de las ventas totales hacia Corea del Sur.

En lo corrido de 2014 a agosto, se observó una recuperación de las exportaciones, crecimiento 91% con respecto al mismo período del año anterior.

En el caso de las importaciones originarias de Corea, en el último año (2013) cayeron 1,3% con respecto al año anterior. Las principales importaciones fueron de productos de la industria automotriz (USD 538 millones), que representaron el 41% del total, seguidos por maquinaria y equipo (23% del total), química básica (22%) y productos de la metalurgia (7%).

Corea del Sur registró una relativa concentración en sus exportaciones, en términos de destinos, puesto que la participación de los cinco principales países fue 52% en 2013. Sobresalieron algunos de sus vecinos (China, Japón, Hong Kong, Singapur) hacia donde dirigió el 15% del valor exportado.

En cuanto a las importaciones coreanas, la composición es similar. Los principales diez productos participaron con el 40% del total de compras externas en 2013. Entre los principales productos importados, cobran más importancia los minero-energéticos que participaron con 39% del total, aunque disminuyeron en 4% con respecto al año anterior. Los productos industriales participaron con el 61% del total de compras externas del país.

En Colombia por su parte, se observa mayor concentración de las exportaciones puesto que los diez primeros productos sobrepasaron el 75% de las exportaciones, de los cuales, 7 productos son minero-energéticos que participaron con el 70% del total exportado en 2013. De los restantes, tres son agrícolas (café, banano y flores). Los principales mercados de destino de las exportaciones fueron los Estados Unidos, la Unión Europea y América Latina. De estos en 2013, hacia los Estados Unidos se dirigió el 31% de las exportaciones y fue el origen del 27% de las importaciones.

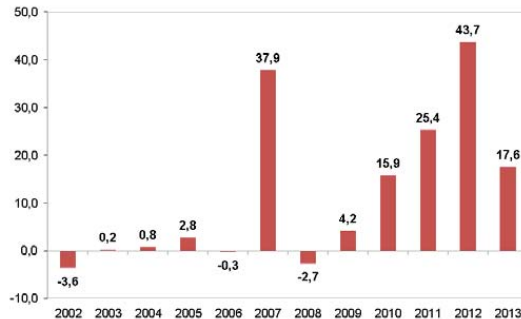
En importaciones, los diez primeros productos contribuyeron con el 26% del total de compras del país. De estos, dos son minero-energéticos y participaron con el 11%. Los restantes ocho productos fueron industriales y correspondieron al 15% del total importado por Colombia.

En el acumulado 2002-2013, los flujos de inversión extranjera que llegaron a Colombia originarios de Corea del Sur alcanzaron los USD 142

millones, el 0,1% de la inversión total acumulada en nuestro país y fue dirigida principalmente al sector comercial.

En 2013, la Inversión Extranjera Directa (IED) de Corea del Sur en Colombia ascendió a USD 17 millones, inferior en 60% a la registrada el año anterior cuando fue USD 44 millones, el nivel más alto alcanzado desde 2002.

Flujo neto de inversión extranjera directa de Corea en Colombia Millones de dólares



Fuente: Balanza de Pagos, Banco de la República.

En materia de turismo, en el 2013 5.382 coreanos visitaron a Colombia, registrándose un crecimiento de 3% con respecto a 2012 (5.228) en la llegada de viajeros extranjeros residentes en Corea del Sur, lo que representó 0,3% del total de llegadas. El principal motivo de viaje de surcoreanos que visitaron el país en 2013 fueron los relacionados con vacaciones y negocios y los principales destinos reportados fueron Bogotá (80%), Antioquia (7%) y Valle del Cauca (4%).

IV. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

a) Estrategia de Colombia en la economía globalizada

La integración de las economías y su creciente internacionalización son fenómenos en los cuales Colombia es protagonista activo. Este accionar no es nuevo, hace parte de una estrategia adoptada por el país desde comienzos de la década de los noventa, que ha sido acentuada en los últimos años tomando como base lo consignado en los Planes de Desarrollo.

En efecto, en materia de Acuerdos comerciales el país ha vivido tres fases: en una primera fase Colombia se concentró en integrarse con los países de la región (Comunidad Andina, Chile, México). En una segunda fase, se buscó consolidar los grandes mercados de exportación, mercados relativamente abiertos y fundamentales para la estabilidad macroeconómica del país, por ser nuestros principales socios comerciales e inversionistas. Es el caso de los Acuerdos con Estados Unidos, la Unión Europea y en menor medida Canadá y la Asociación Europea EFTA.

El Acuerdo con Corea es parte de una tercera fase que ha buscado abrir mercados tradicionalmente cerrados a las exportaciones colombianas

en países donde nuestra oferta exportable ha tenido un acceso restringido. Por su creciente protagonismo en la economía mundial, la región Asia-Pacífico es central en esta fase.

Por ello, este Acuerdo se convierte en una valiosa oportunidad para avanzar en el acercamiento a dicha región y para alcanzar el objetivo de aumentar las exportaciones colombianas, diversificar los mercados de exportación, incrementar la inversión extranjera directa no solo en sectores minero-energéticos sino en otras actividades productivas, y fomentar la cooperación en sectores estratégicos. Todo ello, con miras a generar empleos y buscar el mejoramiento de la productividad y competitividad de la economía colombiana.

El Acuerdo con Corea del Sur incrementará nuestro acceso a 50 millones de habitantes. Además, en 2013, Corea del Sur se ubicó en el 15° lugar entre los países con el PIB más alto (USD 1.222 billones), representó el 1,7% del total del PIB mundial y el 21% del PIB de América Latina.

A partir del Modelo de Equilibrio General Computable Multipaís del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que mediante una simulación supone la eliminación total, en todos los sectores de los aranceles y de los impuestos (o subsidios) a las exportaciones, se estima que a nivel agregado el Acuerdo con Corea va a tener un efecto positivo sobre la economía colombiana. En particular, se presenta un incremento del PIB real cercano al 0.12%, acompañado del crecimiento del bienestar, reflejado en el crecimiento de 0.01% del consumo real. Por su parte, el efecto en los flujos comerciales se verá reflejado en las exportaciones de Colombia en un 0.39%.

La estrategia que comprende la política de internacionalización de la economía debe ser complementada con una política de desarrollo empresarial que facilite instrumentos efectivos con el fin de generar una economía más diversificada.

b) Desarrollo de estrategia de aprovechamiento de los Acuerdos

El Gobierno Nacional es consciente que la ampliación de la frontera de acceso a otras economías no garantiza *per se* una diversificación inmediata de la oferta exportable, pues se requieren adecuaciones institucionales, infraestructura y mayor productividad de la economía.

Por ello, la estrategia de Internacionalización de la Economía se ha complementado con una política de Desarrollo Empresarial que brinde los instrumentos efectivos con el fin de generar una economía más diversificada, entre las cuales cabe destacar el programa de Transformación Productiva (PTP) que busca a través de alianzas público-privadas fortalecer el aparato productivo de Colombia, aprovechar las oportunidades que surgen de los Acuerdos Comerciales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. Hasta el momento, se han consolidado 5 programas en el

sector manufacturero¹, 6 en agroindustria² y 5 en el área de los servicios³.

Para complementar lo anterior, se ha fortalecido a PROEXPORT con el fin de brindar apoyo a los empresarios en la promoción de la producción colombiana en el exterior mediante ruedas de negocios en los principales mercados del mundo, de tal forma que se abran de manera sostenida oportunidades de mercado a la producción colombiana, al igual que promocionar al país como un destino seguro de inversión. Incluso, se ha fortalecido la presencia institucional de PROEXPORT en países de Asia, entre ellos en Corea del Sur.

Finalmente, gracias al ambiente macroeconómico estable, un número importante de Acuerdos comerciales con las principales economías y una Política de Desarrollo Empresarial activa, se genera un entorno favorable para incrementar la inversión nacional y extranjera y fomentar el turismo nacional. En 2013, la Inversión Extranjera Directa (IED) en el país fue de USD 16.354 millones (4,3% del PIB), para un aumento de 8,2% con respecto al 2012.

Este es el valor más alto de IED presentado en la historia reciente en Colombia. En el primer semestre de 2014, la IED en Colombia alcanzó los USD 8.462 millones, monto que representó un incremento de 9.8% con respecto a igual período de 2013.

V. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

a) Principios de equidad, igualdad, reciprocidad y conveniencia nacional consagrados en la Constitución Política:

Los artículos 150 numeral 16, 226 y 227 de la Constitución Política consagran los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional que sirven de orientadores de las negociaciones de Acuerdos internacionales, incluidos los de contenido comercial como lo es el Acuerdo Comercial con la República de Corea, objeto de este proyecto de ley.

El principio de equidad en materia de Acuerdos internacionales de contenido comercial ha sido objeto de diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional, que plantean la necesidad de lograr el reconocimiento de las diferencias en los niveles de desarrollo de las economías de los Estados partes en un Acuerdo de libre comercio o de integración económica. En el caso del Acuerdo Comercial presentado hoy a examen del Honorable Congreso de la República se observaron

tales recomendaciones, materializadas en plazos diferentes de desgravación conforme a los niveles de sensibilidad y desarrollo de sectores económicos dentro de cada país.

Así mismo, el Acuerdo con la República de Corea propugna por el desarrollo del país a través de una alianza de complementariedad con una economía de mayor desarrollo, sin dejar de reconocer las asimetrías específicas y generando mecanismos para la superación de las mismas, con un marcado interés por el bienestar social.

En cuanto a la reciprocidad cabe mencionar que guarda relación directa con la equidad y en tal virtud los Acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados contratantes, mediante el desarrollo de un sistema de concesiones mutuas, asegurándose así que las obligaciones pactadas sean recíprocas y de imperativo cumplimiento para las partes.⁴ El Acuerdo Comercial con la República de Corea retoma el principio de reciprocidad, ya que las obligaciones asumidas preservan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguna de las partes.

En virtud del principio de conveniencia nacional consagrado en los artículos 150 (numeral 16), 226 y 227 de la Constitución Política, la internacionalización de las relaciones del país debe promoverse por parte del Gobierno consultando los intereses propios de la Nación, y a aquellos que apelen al beneficio e interés general. El Acuerdo objeto de este proyecto, junto con los demás Acuerdos que han sido negociados por Colombia, contribuyen a mejorar y apalancar el crecimiento económico que busca el país mediante la expansión del comercio y la atracción de inversión extranjera.

b) El Acuerdo Comercial con la República de Corea cumple con el mandato constitucional de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales:

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es compatible con los mandatos constitucionales que impone al Estado el deber de promover la internacionalización de las relaciones econó-

¹ /Industria editorial y de la comunicación gráfica; Sistema de moda; Industria de autopartes y vehículos; Cosméticos y aseo; Siderúrgico, metalmeccánico y astillero.

² /Chocolatería, confitería y materias primas; Carne bovina; Palma, aceites, grasas, vegetales y biocombustibles; Acuicultura; Lácteos y Hortofrutícola.

³ /Tercerización de procesos de negocios BPO&O; Software y tecnologías de la información; Turismo de salud; Turismo de naturaleza; Energía eléctrica, bienes y servicios conexos.

⁴ Un ejemplo de la aplicación práctica de este principio es referido en la Sentencia C-864 de 2006, dijo la Corte Constitucional lo siguiente: “En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos⁴. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como “originario” o “precedente” de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial”.

micas y comerciales mediante la celebración de Acuerdos de integración económica.

Los artículos 226 y 227 de la Constitución Política de 1991 promueven la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas y autoriza la integración de Colombia con otros Estados. La Corte Constitucional ha reafirmado estos conceptos señalando expresamente que el Estado debe comprometerse en la promoción de la Internacionalización para reducir el riesgo de quedarse aislados del orden económico internacional.

Como se puede apreciar, tanto la Constitución Política como la Corte Constitucional enfatizan en la importancia que tiene para el Estado dirigir sus relaciones internacionales buscando consolidar la integración económica y comercial del país. Es claro que esto se materializa principalmente a través de la celebración e implementación efectiva de Acuerdos internacionales, los cuales son el instrumento jurídico a través del cual se promueven los procesos de integración.

Bajo este contexto, el Acuerdo Comercial con la República de Corea es un reflejo de este anhelo de la Constitución de 1991 de insertar a Colombia en una economía globalizada, mediante Acuerdos que expandan los mercados y propendan por el desarrollo económico del país.

c) El Acuerdo Comercial con la República de Corea es un instrumento internacional idóneo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho:

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es un instrumento internacional idóneo para hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, puesto que contribuyen a promover la prosperidad general (artículo 2° C.P.) y al mejoramiento de la calidad de vida de la población (artículo 366 C.P.).

Desde esta perspectiva, la prosperidad general como fin esencial del Estado Social de Derecho, corresponde a la obligación que tiene el Estado de fomentar el bienestar de toda la población. Este fin esencial del Estado se encuentra íntimamente ligado al objetivo que debe orientar la celebración de Acuerdos internacionales de libre comercio e integración económica por Colombia de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los colombianos.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea promueve el fin esencial del Estado de impulsar la prosperidad general, al ser un instrumento de integración económica que responde a la dinámica mundial de celebrar esta clase de Acuerdos para fortalecer los canales productivos y comerciales del país y aumentar la inversión extranjera con miras a mejorar la oferta exportable y promover la libre competencia económica, al tiempo que protege los consumidores garantizando la calidad de los productos importados y menores precios de los mismos.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea comprende capítulos en materia de Normas Técnicas (Obstáculos Técnicos al Comercio) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que propenden por el adecuado equilibrio entre el acceso efectivo de bienes en relación con la necesidad y el deber que tienen las autoridades de velar por la calidad e inocuidad de dichos bienes.

Por otra parte, al propender por la eliminación de aranceles, el libre intercambio de bienes y servicios y fomentar la libre competencia, el Acuerdo Comercial con la República de Corea facilita que el consumidor tenga acceso a una mayor oferta de bienes y servicios de mejor calidad y a menor precio, con lo que se amplían las posibilidades de los consumidores de optar por el bien o servicio que consideren mejor para satisfacer sus propias necesidades.

Así mismo, al establecer mecanismos de protección y promoción de la inversión extranjera, el Acuerdo busca aumentar los flujos de capital que recibe el país del exterior. Ello, junto con la regulación existente para el ingreso de dichos flujos de capital, garantiza el aumento de la inversión privada en proyectos relevantes para alcanzar la prosperidad general.

De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo Comercial con la República de Corea resulta ajustado al artículo 2° de la Constitución, por cuanto procura garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política en lo que respecta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

d) El Acuerdo Comercial con la República de Corea fue celebrado como manifestación de la soberanía nacional de Colombia:

El artículo 9° de la Constitución Política expresa que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional y en el principio de autodeterminación de los pueblos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1189 de 2000 (M.P doctor Carlos Gaviria Díaz) entiende la “soberanía” como la independencia para ejercer dentro de un territorio y sobre sus habitantes, las funciones del Estado.

En jurisprudencia posterior, la Corte Constitucional puntualizó que la concepción de soberanía ha evolucionado paralelamente al desarrollo de las relaciones internacionales entre Estados. La soberanía ya no se entiende como un concepto absoluto, sino que es fuente de derechos y obligaciones. El Acuerdo objeto de este Proyecto de Ley es una manifestación expresa de la soberanía nacional, en virtud de la cual ambos Estados, el de Colombia y el de Corea, se obligan internacionalmente entre ellos a cumplir con los deberes y obligaciones recíprocos del Acuerdo suscrito, ajustándose al artículo 9° de la Constitución.

VI. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo con Corea del Sur contiene 22 capítulos, los cuales cubren los temas de Acceso a

Mercados de bienes industriales y agrícolas, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnico al Comercio, Defensa Comercial, Inversión, Propiedad Intelectual, Comercio y Desarrollo Sostenible, cooperación. El Acuerdo también contempla un Preámbulo, Provisiones Iniciales y Definiciones, Asuntos Institucionales, Política de Competencia, Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, Compras Públicas, Comercio Transfronterizo de Servicios, Entrada Temporal de Personas de Negocios, Telecomunicaciones, Comercio Electrónico, Cooperación, Transparencia, Solución de Controversias, Excepciones y Provisiones Finales.

Este Acuerdo representa un esquema integral que permite el aprovechamiento pleno en aspectos que van más allá de la inversión, en la medida en que cubren temas como el intercambio preferencial de bienes mediante la desgravación de aranceles y el desmonte de trabas administrativas que dificultan el acceso a los mercados de mercancías, como el reconocimiento y homologación de reglamentos técnicos, los tratamientos preferenciales en materia de compras públicas, la prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades, la adopción de estándares de propiedad intelectual, así como esquemas más ágiles y oportunos para la resolución de conflictos. En adición a lo anterior, el Acuerdo cuenta con compromisos de protección a la biodiversidad, el respeto al medio ambiente y a estándares internacionales en materia laboral.

A continuación se hace una breve mención sobre los capítulos del acuerdo:

PREÁMBULO Y DISPOSICIONES INICIALES

Contienen los principios generales que orientaron la negociación, así como los objetivos que las Partes buscan lograr con la suscripción del Acuerdo.

TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO

Este capítulo contiene las disposiciones que regulan el comercio de bienes, entre otras la eliminación arancelaria y el desmonte de medidas no arancelarias que de manera injustificada afectan los flujos comerciales. Con ello se busca garantizar condiciones favorables de acceso para el otorgamiento del trato preferencial.

a) Acceso a Mercados para Bienes Agrícolas.

En esta sección se definen las disposiciones que regularán el comercio de mercancías agrícolas entre las Partes y se establece un Comité de Comercio de Bienes, permitirá resolver obstáculos al comercio de mercancías agrícolas.

Los sectores agropecuarios y agroindustrial colombiano reforzarán sus oportunidades de crecimiento en virtud de las condiciones preferenciales que Corea otorgará a Colombia a través de desgravación gradual de sus principales produc-

tos. Es importante resaltar que en 2013 las importaciones totales de Corea en productos agrícolas alcanzaron los USD 27.000 millones.

Entre los principales logros del Acuerdo se destaca:

- **Café:** eliminación inmediata de los aranceles para el café verde. Colombia es el tercer proveedor de café verde en este mercado, con una participación de 12%, después de Vietnam y Brasil, las importaciones totales de Corea en café verde alcanzaron los USD 415 millones en el 2013. Para las preparaciones de café la eliminación de los aranceles se dará en plazos entre 0 y 3 años. Colombia es el cuarto proveedor de Corea después de Brasil, Estados Unidos y Alemania, las importaciones realizadas en preparaciones de café por Corea en 2013 fueron de USD 117 millones.

- **Flores:** se eliminarán de forma gradual los aranceles en plazos entre 3 y 5 años para los claveles, las rosas y crisantemos, entre otros. Aunque Corea es un importante consumidor de flores, los aranceles de 25% que se cobran actualmente a las flores exportadas desde Colombia a Corea han limitado su entrada. Colombia se ubica como el segundo proveedor de flores después de China con una participación de 27.4%.

- **Azúcar:** se desmontará gradualmente el arancel de 35% hasta su eliminación total en 16 años. De esta forma se logra acceso importante para el azúcar en un mercado que en 2013 importó USD 898 millones.

- **Carne de res:** se adelantará un desmonte gradual de los aranceles hasta su eliminación total en 19 años. Este es uno de los mercados de mayor precio del mundo y con un nivel alto de importaciones. En 2013 importaciones de carne de Corea sumaron más de USD 1.300 millones.

- **Carne de cerdo:** el desmonte de los aranceles se hará gradualmente en plazos entre 10 y 16 años. El consumo de carne de cerdo en Corea viene en crecimiento, importó USD 822 millones en el 2013, siendo Chile el tercer proveedor gracias al Acuerdo comercial bilateral.

- **Avicultura:** la eliminación de los aranceles se dará en períodos que van entre 10, 12 y 16 años.

- **Derivados lácteos:** para productos como lactosueros, quesos, arequipas, leche descremada se desgravan gradualmente los aranceles en plazos entre 10, 16 años, para las bebidas lácteas se pactó apertura inmediata. En leche en polvo se obtuvo un contingente de 100 ton. En estos productos las importaciones de Corea superan los USD 700 millones.

- **Banano:** el arancel de 30% se elimina de forma gradual en 5 años.

- **Frutas y hortalizas:** se acordó el desmonte gradual de los aranceles en plazos que van entre 5, 7 y 10 años. Importante destacar que en este sector Corea registró importaciones por más de USD 2.100 millones en 2013.

- **Alcohol etílico y etanol:** para el alcohol etílico se acordó la eliminación gradual del arancel de 270% en 16 años y para el etanol en 5 años.

- **Tabaco y cigarrillos:** para estos productos los aranceles se desmontarán gradualmente en 10 años para tabaco, y entre 10 y 15 años para cigarrillos.

- **Confituras y mermeladas:** los aranceles se eliminarán gradualmente en plazos entre 5 y 16 años. En estos productos Colombia exporta al mercado coreano cerca de USD 1 millón.

- **Jugos:** la eliminación gradual de los aranceles se hará en plazos entre 10 y 16 años.

- **Galletas y confites:** tendrán eliminaciones arancelarias graduales en 3 y 5 años.

El Acuerdo no solo otorga beneficios arancelarios a nuestros productos agrícolas sino que además se complementa con un canal privilegiado para tratar los asuntos sanitarios y fitosanitarios que nos permita tener acceso efectivo a las oportunidades derivadas del mismo.

El arroz y los productos que contienen arroz se excluyeron por parte de los dos países.

b) Acceso a Mercados para Bienes no Agrícolas:

El Acuerdo permitirá el ingreso inmediato sin arancel del 98% de las líneas arancelarias que clasifican los bienes no agrícolas (incluida la pesca) y cerca de la mitad del monto de las exportaciones realizadas a Corea. En 5 años se desgravará el 100% de las ventas de bienes industriales efectuadas al mercado coreano.

Este resultado permitirá a los exportadores colombianos aprovechar verdaderamente este mercado para incrementar sus ventas en sectores específicos (cueros y sus manufacturas; medicamentos, productos de belleza, agroquímicos, entre otros) y para estimular aquellas con potencial exportador que han sido identificadas por tener una ventaja comparativa revelada, en las cuales algunos países latinoamericanos han logrado penetrar el mercado coreano y los exportadores colombianos aún no.

Por su parte, Colombia desgravará de forma más lenta sus aranceles. El 63% de las líneas arancelarias del ámbito industrial ingresarán libre de gravámenes, el 23% adicional en 5 años, el 7% en 7 años, el 6% en diez años y un 0.2% (11 líneas arancelarias de refrigeración) en 12 años.

Estos resultados permiten apreciar que Colombia tuvo especial cuidado al definir de manera gradual la desgravación de los productos industriales con sensibilidades específicas frente al país asiático (especialmente los automóviles y electrodomésticos de la denominada "línea blanca"), y de manera más rápida las materias primas, de tal manera que el Acuerdo sirviera para facilitarle a nuestras empresas acceder a materias primas y bienes de capital y de esta manera volverlas más competitivas, al mismo tiempo que se le da suficiente espacio de ajuste a los sectores

sensibles que van a recibir mayor competencia derivada del Acuerdo. Es importante mencionar que hoy en día Corea es un importante proveedor de materias primas de diversos sectores de la economía nacional.

REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

Este capítulo define los criterios de calificación para garantizar que solo las mercancías originarias, es decir las mercancías totalmente obtenidas o producidas totalmente en territorio de una de las partes, elaboradas a partir de materiales originarios o no originarios de cualquiera de los dos países, se beneficien de tratamiento arancelario preferencial acordado.

Se destaca como positivo que el Acuerdo privilegia el uso de insumos producidos en Colombia, mediante el establecimiento de condiciones que exigen su uso para calificar a las mercancías como originarias. Entre los insumos requeridos se encuentran el azúcar, la leche, el café, frutas tropicales, vegetales, aceites, grasas, etanol, papel.

Así mismo, las reglas de origen permiten incorporar insumos de terceros países en caso que exista abastecimiento insuficiente en el territorio de ambas partes. En este sentido, sectores como siderurgia y metalmecánica, electrodomésticos, maquinaria y equipos, automotor, muebles, textiles y confecciones, podrán usar insumos de terceros países y ser consideradas como mercancías originarias, siempre que previamente se cumplan con los procesos de transformación sustancial establecidos en el Anexo de reglas específicas.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

El objetivo es lograr el fortalecimiento de la aduana a través de la implementación de procedimientos aduaneros más eficientes y ágiles, como instrumento que facilite el intercambio comercial entre Colombia y Corea, contribuyendo así a la reducción de costos para los exportadores e importadores.

Las disciplinas acordadas apoyarán la modernización de los procedimientos aduaneros y fortalecerán la autoridad aduanera (DIAN), quien será la principal entidad encargada de ejecutar de manera efectiva los compromisos adquiridos en la negociación.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF)

Los compromisos acordados están encaminados a proteger la salud humana, animal y vegetal en el territorio de las Partes, mientras se minimizan los efectos negativos que tales medidas sanitarias y fitosanitarias del comercio entre las Partes.

El capítulo de MSF facilitará los trámites para el acceso de productos agropecuarios al mercado sur coreano, al tiempo que permitirá que el Comité establecido funcione como un canal privilegiado para solucionar los aspectos relacionados

con las medidas sanitarias y fitosanitarias de los países durante la implementación del Acuerdo.

BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO

El capítulo facilitará el comercio entre las partes, procurando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio; así mismo busca propender por la cooperación entre las Partes.

Estas disposiciones brindan seguridad a los exportadores colombianos sobre el uso que Corea hará de las normas, recomendaciones y orientaciones internacionales como base de sus reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Adicionalmente, se logró reconocer el mecanismo de equivalencias de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre el que pueden hacerse solicitudes concretas que deben ser consideradas por Corea para su aceptación, y viceversa.

DEFENSA COMERCIAL

El capítulo define reglas que permiten salvaguardar los intereses de los productores en su mercado interno, así como en el de exportación, por la vía del establecimiento de salvaguardias y derechos correctivos de las prácticas desleales de dumping y subsidios.

En particular, en materia de salvaguardias bilaterales el capítulo establece criterios y condiciones para imponerlas y en cuanto a derechos antidumping y compensatorios y medidas de salvaguardia global, el capítulo busca particularmente reafirmar los derechos y obligaciones de las Partes en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Se destaca también que en el capítulo se define una salvaguardia bilateral con el propósito de reestablecer el arancel hasta el nivel NMF, por un plazo máximo de tres años, en caso de que el crecimiento de las importaciones estimulado por la desgravación, genere daño a la producción nacional.

INVERSIÓN

Los compromisos acordados establecen un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente estable que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos a las inversiones provenientes de la otra Parte.

Constituye un marco jurídico de estándares de protección y beneficios justo y transparente que garantiza que los Estados Parte creen condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades de inversión y que brindan confianza y estabilidad a los inversionistas de ambas partes para incursionar en el mercado de la otra parte o de expandir sus inversiones y mejorar el clima para la inversión.

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

El capítulo establece disciplinas para reducir las distorsiones y el trato discriminatorio en el comercio de servicios (normas, leyes, reglamentos), estableciendo condiciones de certidumbre y transparencia a los proveedores de servicios de ambos países. Así mismo, genera oportunidades a Colombia para convertirse en una importante plataforma exportadora de servicios hacia el mercado coreano, en especial en Servicios Profesionales.

Colombia mantuvo la discrecionalidad para apoyar los sectores de servicios en general y en particular se mantuvieron medidas actuales y espacios futuros para promover ciertos sectores.

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

Las disposiciones acordadas facilitarán la obtención de visas y documentos relacionados para desarrollar las actividades de las personas de negocios que además cumplan con los requisitos señalados en los diferentes artículos. Con esto, los beneficios obtenidos en los demás Capítulos del Acuerdo se refuerzan y se complementan, pues la entrada al otro país y la estadía temporal se otorga a un conjunto bastante amplio de personas de negocios que necesiten desplazarse físicamente entre los dos países.

Con el capítulo de Entrada Temporal, los hombres y mujeres de negocios de Colombia encontrarán facilidades para entrar y desarrollar actividades de negocios de manera temporal con Corea, de tal forma que se pueda aprovechar al máximo la nueva relación comercial preferencial entre los dos países.

Los compromisos acordados en este capítulo disminuyen la discrecionalidad de las autoridades migratorias para el otorgamiento de visas y otros documentos relacionados, de tal forma que los beneficiarios reciben de manera expedita toda la documentación necesaria para ingresar al país y llevar a cabo actividades de negocios.

TELECOMUNICACIONES

El capítulo establece reglas para fomentar y facilitar el acceso y uso de las redes públicas de telecomunicaciones, de manera tal que no sean obstáculo para la prestación de servicios de telecomunicaciones y que garanticen la libre competencia y la estabilidad para los proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Se destaca que los compromisos garantizan la transparencia en los procedimientos relativos a licencias, concesiones, asignación de recursos escasos y solución de controversias brindando estabilidad y seguridad a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que operen en el territorio del otro país.

COMERCIO ELECTRÓNICO

Mediante las disciplinas acordadas, las Partes se comprometen al fortalecimiento y promoción

de este tipo de comercio, brindando las garantías de seguridad necesarias y facilitando su uso con la eliminación o reducción de los obstáculos que lo amenazan. Así mismo, es necesario resaltar las grandes oportunidades que el comercio electrónico tiene para el desarrollo económico y tecnológico del país.

En virtud de los compromisos, no se aplicarán derechos aduaneros en las operaciones de comercio exterior para los productos comercializados y entregados electrónicamente y se contará con oportunidades para la promoción del Sector de Software como Sector de Talla Mundial puesto que podrá aprovechar los mecanismos de cooperación para incursionar en las nuevas tecnologías y para fortalecer la transferencia de tecnología.

POLÍTICA DE COMPETENCIA Y DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Las disciplinas negociadas buscan desestimular a las empresas a incurrir en prácticas anticompetitivas que puedan menoscabar los beneficios del Acuerdo y deteriorar el acceso a los mercados; se incluyen compromisos de implementación de leyes y políticas de competencia, cooperación, consultas, notificaciones y asistencia técnica, que le permitan a las Partes perseguir y sancionar efectivamente las prácticas anticompetitivas que se produzcan dentro de la zona de libre comercio.

Se desarrollaron compromisos de intercambio de información en concordancia con las reglas de confidencialidad vigentes en la Legislación de cada una de las Partes y en materia de protección al consumidor se acordó cooperación a través de las autoridades de competencia que puede concretarse a través de asistencia técnica e intercambio de información relacionada con la aplicación de las leyes vigentes.

COMPRAS PÚBLICAS

Este capítulo es especialmente importante para brindar a las empresas colombianas y coreanas procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, incluidas entidades especiales, sub-centrales y empresas de gobierno.

Corea ofrece a Colombia una lista de entidades y empresas de gobierno similar al acordado con otros países con los que ha suscrito capítulos de contratación pública. Adicionalmente, se pactaron compromisos en materia de cooperación para apoyar la participación de nuestras PYMES, tales como el intercambio de información de experiencias, desarrollo y uso de medios electrónicos de comunicación en sistemas de licitaciones públicas y el fortalecimiento de capacidades institucionales incluyendo la capacitación de funcionarios públicos.

Se mantiene la reserva para las PYMES ampliando el margen de preferencia de USD 125 mil a aprox. USD 200 mil (DEG130 mil).

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disciplinas del capítulo asegurarán la protección adecuada y efectiva a los derechos de propiedad intelectual, manteniendo un balance entre los derechos de los titulares y los intereses del público; facilitarán la incorporación de disposiciones generales que sirvan de criterio de interpretación del capítulo en materia de la relación propiedad intelectual – salud pública y mantendrán los niveles de protección establecidos por el Acuerdo sobre los ADPIC y los Tratados de la OMPI de los cuales Colombia y Corea son parte, al tiempo que incentivarán y facilitarán la Transferencia de Tecnología.

COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El capítulo propende por el cumplimiento de las directrices medio ambientales y laborales en cada una de las partes, coadyuvando al logro del desarrollo sostenible; procurando que la debida observancia de las normas en estas áreas, no se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio.

Privilegia un enfoque cooperativo para contribuir al mejor cumplimiento de los estándares de protección ambiental y laboral de cada una de las Partes y reafirma el principio de soberanía sobre nuestros recursos naturales y diversidad biológica, reconociendo la importancia del conocimiento tradicional, las innovaciones, y las prácticas de comunidades indígenas y locales.

COOPERACIÓN

El capítulo tiene como finalidad el fortalecimiento de la cooperación mutua que contribuya a la implementación y aprovechamiento de este Acuerdo, con el fin de optimizar sus resultados, expandir las oportunidades y maximizar los beneficios para las partes, de acuerdo con las estrategias y los objetivos de las políticas nacionales.

El capítulo generará oportunidades para el fortalecimiento comercial y aprovechamiento del Acuerdo, lo que beneficiará a varios sectores de la economía nacional, como agricultura, pesca y acuicultura, silvicultura, transporte marítimo, tecnologías de la información y las comunicaciones, energía y recursos minerales, PYMES, comercio e industria, ciencia y tecnología, turismo y cultura.

ASUNTOS INSTITUCIONALES

TRANSPARENCIA

Tiene como objetivo contribuir a garantizar un trato no discriminatorio y a evitar cambios sorpresivos en las reglas de juego.

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Establece los órganos del Acuerdo y les otorga sus funciones.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los compromisos acordados permitirán contar con un mecanismo que se aplique al mayor número de temas posibles y asegure el cumplimiento de obligaciones en todos los casos; garantizar que las Partes cuenten con instancias previas al

establecimiento del Panel Arbitral, en aras de llegar a una solución mutuamente aceptada y, evitar que la conformación del Panel Arbitral dependa únicamente de la voluntad de las partes y establecer un mecanismo que permita nombrar y constituir el grupo arbitral de manera expedita.

Se destaca que se diseñó un mecanismo expedito de solución de controversias en donde se prevé la posibilidad de que en el evento en que una Parte no nombrara su panelista, la otra Parte será la encargada de escogerla.

VII. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

El Gobierno propugna por una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil, en cumplimiento de los postulados de la democracia representativa (artículos 1° y 2° de la Constitución Política). Adicionalmente, el artículo 9° del Decreto 4712 de 2007 reglamenta algunos de los aspectos procedimentales de las negociaciones, entre otros, el funcionamiento del Equipo Negociador, el proceso de construcción de la posición negociadora de Colombia, la participación de la sociedad civil y el deber de información en las negociaciones.

En cumplimiento de lo anterior, en el marco de las negociaciones del Acuerdo entre Colombia y Corea del Sur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo habilitó distintos escenarios de participación para la sociedad civil colombiana, con el fin de garantizar que los intereses nacionales se encontraran debidamente identificados y el proceso se adelantara de manera transparente. Durante el proceso de negociaciones con Corea del Sur, el Equipo Negociador realizó 142 reuniones de interacción con la sociedad civil en la construcción de la posición negociadora del país.

Se destacan en este ámbito, reuniones previas a cada ronda de negociación para discutir en profundidad el desarrollo de los asuntos de cada mesa, evaluar los avances y dificultades del tema y trabajar en los distintos aspectos propios de cada mesa; reuniones posteriores a cada una de las rondas para evaluar los resultados; habilitación del denominado “Cuarto de al lado” que brinda oportunidades a la sociedad civil y el sector privado de hacer un permanente acompañamiento al Equipo Negociador; reuniones ente el Equipo Negociador y representantes gremiales tales como el Consejo Gremial Nacional, la ANDI, Fenalco, Acoplásticos, Asopartes, Acolfa, Acopi, Acicam, Analdex, SAC, Asocaña, Federación Nacional de Cafeteros, Fedegán, el Consejo Nacional Lácteo, entre otros, con el fin de informar el estado de las negociaciones, escuchar sus aportes y detectar las sensibilidades del aparato productivo.

Adicionalmente se realizaron reuniones informativas con los miembros del Congreso de la República y con representantes sindicales y grupos étnicos.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante las Honorables Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, la siguiente:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate en sesión conjunta, ante las Comisiones Segundas del Honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes, al **Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado y 182 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.

De los honorables Senadores,

Mauricio Lizcano
Senador de la República

Carlos Fernando Galán
Senador de la República

Jaime Durán Barrera
Senador de la República

Tania Vega
Senador de la República

Marco Anibal Avirama
Senador de la República

Nidia Marcela Osorio
Senadora de la República

De los Honorable Representantes,

Pedro Jesús Ortuela
Representante a la Cámara

Jaime Yepes Martínez
Representante a la Cámara

Aida Merlano Rebollo
Representante a la Cámara

Antenor Durán Carrillo
Representante a la Cámara

Ana Paola Agudelo
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIÓN CONJUNTA ANTE LAS COMISIONES SEGUNDAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 87 DE 2014 SENADO Y 182 DE 2014 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.

El Congreso de la República

Visto el texto del “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

[Para ser transcrito: Se adjunta copia fiel y completa del texto en español del Acuerdo, en medio óptico, certificado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos de ese Ministerio y consta de ochocientos setenta y siete (877) folios.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, el 21 de febrero de 2013, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

Mauricio Lizcano
Senador de la República

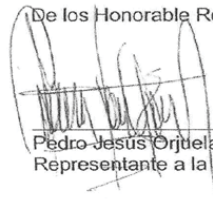

Jaime Durán Barrera
Senador de la República


Marco Aníbal Avirama
Senador de la República

Carlos Fernando Galán
Senador de la República

Tania Vega
Senador de la República

Nidia Marcela Osorio
Senadora de la República

De los Honorable Representantes,

Pedro Jesús Orjuela
Representante a la Cámara

Jaime Yepes Martínez
Representante a la Cámara

Aida Merlano Rebollo
Representante a la Cámara

Antenor Durán Carrillo
Representante a la Cámara

Ana Paola Agudelo
Representante a la Cámara

CONTENIDO

Gaceta número 780 - Lunes, 1° de diciembre de 2014

CÁMARA DE REPRESENTANTES		
PONENCIAS		Págs.
Informe de ponencia para primer debate en sesión conjunta ante las Comisiones Segundas del honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes y texto propuesto al Proyecto de ley número 086 de 2014 Senado y 181 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del pacífico”, firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.....	1	
Informe de ponencia para primer debate en sesión conjunta ante las Comisiones Segundas del honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes y texto propuesto al Proyecto de ley número 87 de 2014 Senado y 182 de 2014 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”, firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.....	13	

